

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

Girardota, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 053083110001-2023-00202-00

En escrito, la señora **MAYERLY PERDOMO BORRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.697.975, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, porque no tiene capacidad económica para costear un abogado ni los recursos que le permitan cubrir los gastos procesales y pretende iniciar proceso Ejecutivo de Alimentos.

Frente a la solicitud que formuló la señora **MAYERLY PERDOMO BORRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.697.975, oportuno es recordar que a la peticionaria le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por la citada, por lo que se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **MAYERLY PERDOMO BORRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.697.975, para presentar la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** a favor de su hijo menor, indicando que, en razón de ello, no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: DESIGNAR COMO APODERADO a la **Dra. LIZ KATHERINE JIMENEZ RODRIGUEZ**, con T. P. 394.742 del C. S de la J, con cedula de ciudadanía Nro. 1.035.878.434, celular 3502604565 y correo electrónico katherin.0819@gmail.com.

TERCERO: NOTIFÍQUESE dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación de su designación.

CUARTO: Se advierte a la señora **MAYERLY PERDOMO BORRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.697.975, que al apoderado designado en amparo de pobreza corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria y si obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderada o el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos, conforme al mandato del artículo 155 del código tantas veces referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 027** fijado hoy **15 MARZO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

JULIAN OCHOA BERRIO
Secretario